

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., treinta de septiembre de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes el escrito allegado por el Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado (índice 003).

2. Ahora bien, de la excepción propuesta por el Referido Procurador Judicial adscrito a este Despacho y contenida en el numeral 5º del artículo 100 del C.G.P., córrase traslado a la parte interesada por el término de tres (3) días, conforme con lo dispuesto en el artículo 110, en concordancia con el artículo 101 ibidem. **Secretaría proceda de conformidad dejando las constancias del caso.**

3. Por otra parte, en atención a lo manifestado por el Procurador Judicial se informa que en auto de 24 de mayo de 2022 se dispuso practicar visita domiciliaria a la señora AGRIPINA MEDINA GONZÁLEZ, por parte de la Asistente Social del Despacho, a fin de verificar las condiciones físicas y socioeconómicas actuales que rodean su entorno, así mismo, para establecer si la mencionada señora se encuentra absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo o formato de comunicación posible, por lo que de dicha visita que efectuará la Asistente Social del Despacho se podrá corroborar dicha circunstancia.

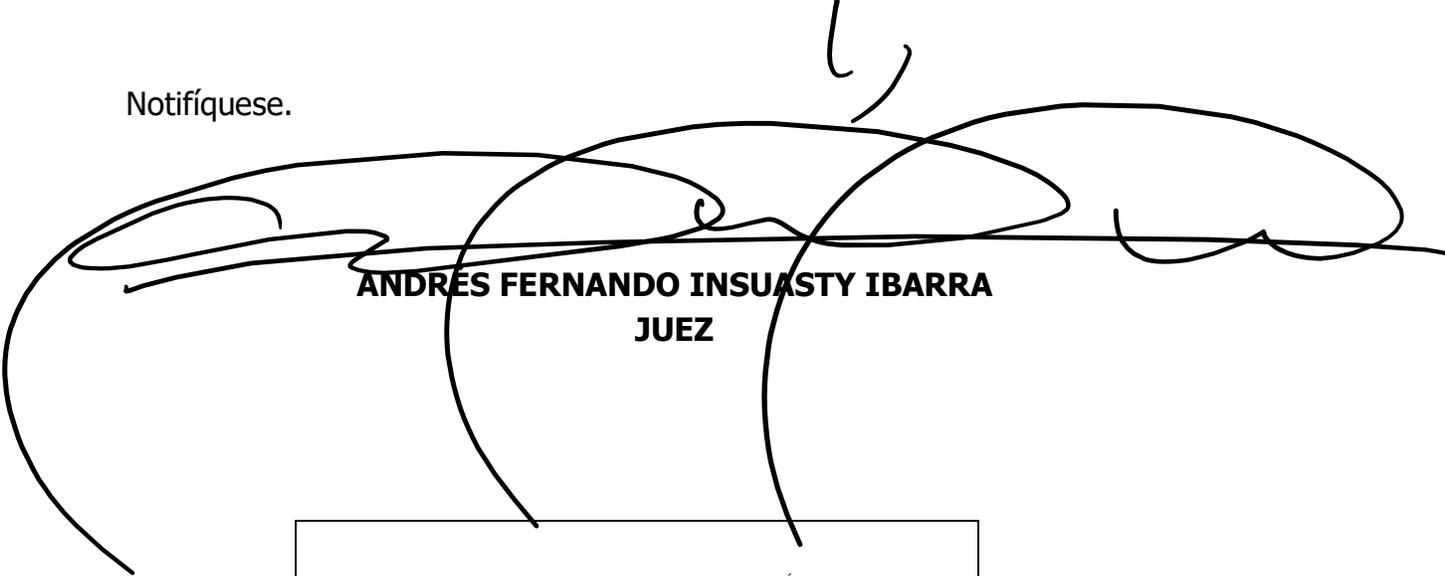
3.1. En todo caso, se AUTORIZA la asistencia y acompañamiento del referido Agente del Ministerio Público a la visita domiciliaria que se practicará en este asunto a la señora AGRIPINA MEDINA GONZÁLEZ.

4. Se REQUIERE a la Personería de Bogotá D.C. para que proceda a informar el trámite impartido al oficio No. 2403 de 9 de junio de 2022 emitido en este asunto, y en todo caso procedan a practicar de manera prioritaria la valoración de apoyos a la señora AGRIPINA MEDINA GONZÁLEZ. **Oficiese como corresponda.**

5. Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto admisorio de la demanda, aclarando que dicha visita domiciliaria se realizará con la participación del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, por lo que deberá informarse la fecha y hora de la realización de la misma al citado funcionario. **Procédase de conformidad.**

6. Notifíquese lo aquí dispuesto al Procurador Judicial adscrito a esta Sede Judicial.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 166 de 3/10/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ebce8b6f1d20bdd4e240f0f4a03e14ae122f2b8c5453b8b35476f3d2b8c35bb**

Documento generado en 30/09/2022 02:47:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>